

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 6 de abril de 2022 (índice 003).

1.1. En esos términos, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que los herederos indeterminados del señor ALDEMAR FORERO BOHORQUEZ (Q.E.P.D.), se notificaron mediante emplazamiento de la presente actuación y en el término concedido guardaron silencio.

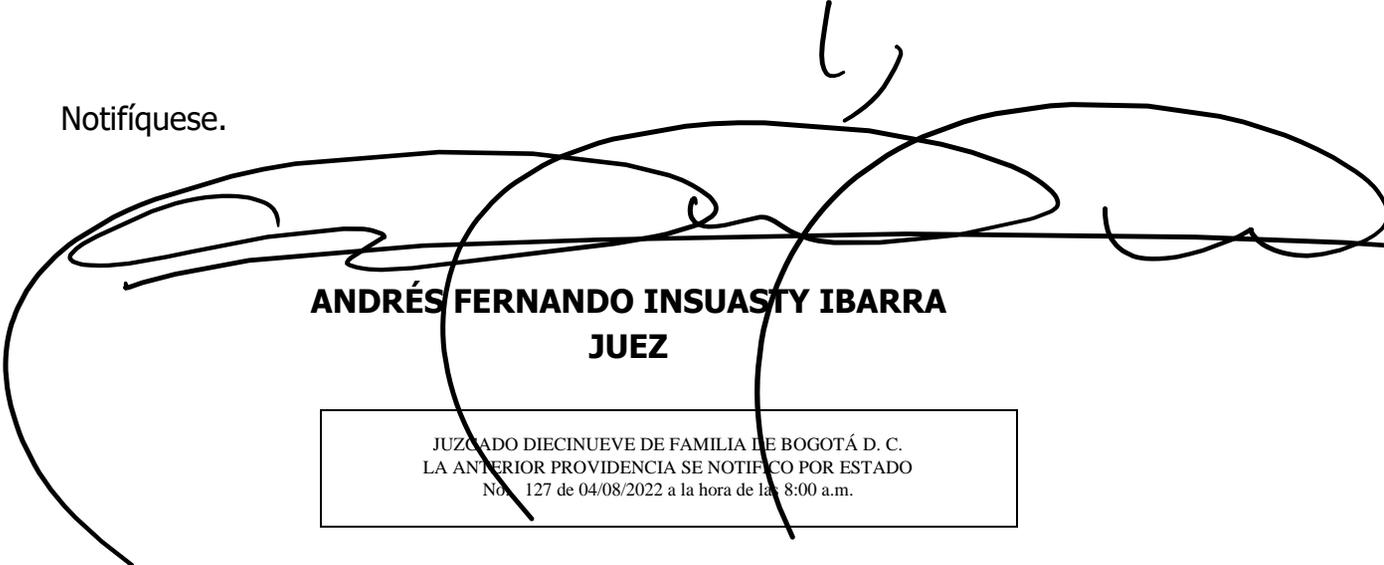
1.2. Por lo anterior, se dispone, DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de ALDEMAR FORERO BOHORQUEZ (Q.E.P.D.), al abogado GIOVANNI ANTONIO BERNAL BECERRA¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

1.3. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

2. Conforme al memorial allegado el 8 de abril de 2022 (índice 004), para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada JESICA ALEJANDRA FORERO FETECUA, se notificó personalmente de la actuación, mediante comunicación electrónica de 6 de abril de 2022.

2.1. Así las cosas, como quiera que el proceso ingresó al Despacho el 6 de mayo de 2022, proceda Secretaría a contabilizar el término restante de traslado de la demanda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 127 de 04/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227a1eaa9303ac107ff9e6e936ce2e676e7216f02150466cce6e75b9774c5644**

Documento generado en 03/08/2022 01:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>